

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ--SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN No.	11001 33 37 041 2021 00333 00
ACCIONANTE:	AURA LILIA PARDO
ACCIONADO:	LA NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA (POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE SANIDAD) Y COLPENSIONES
CONTROVERSIA:	ACCIÓN DE TUTELA
INSTANCIA:	PRIMERA

A U T O No. 2022-00037

ASUNTO

Pronunciarse sobre la solicitud elevada por la señora **AURA LILIA PARDO PERALTA**, relacionada con la corrección del número de cédula de la accionante dentro del fallo de tutela No. 0003 del 9 de enero de los corrientes.

CONSIDERACIONES

El artículo 286 del C.G.P. establece: "*Corrección de errores aritméticos y otros (...) Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.(...) Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteraciones de estas,(...)*".

En ese orden de ideas, una vez revisado el escrito presentado por la accionante y el fallo proferido el 19 de enero de 2022, se observa

que existe un error en la cédula de ciudadanía de la señora PARDO PERALTA, así:

"(...)ASUNTO

Resolver la acción de tutela interpuesta por la señora AURA LILIA PARDO, identificada con cédula de ciudadanía No.1.002.455.003, actuando en nombre propio, en contra de la NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA (POLICÍA NACIONAL-DIRECCIÓN DE SANIDAD) y COLPENSIONES en la parte del asunto de la sentencia "...).

Por lo tanto, es necesario disponer la corrección de la cédula de ciudadanía de la accionante.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado CUARENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA,**

RESUELVE:

- 1.- Corregir en el fallo de tutela de fecha 19 de enero de 2022 el número de cédula de ciudadanía de la accionante **AURA LILIA PARDO PERALTA,** en el sentido de indicar que, el número de identificación correcto es el **51.680.756.**
- 2.- Notifíquese la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, para tal efecto, las siguientes direcciones electrónicas:

PARTE	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
PARTE ACCIONANTE: AURA LILIA PARDO PERALTA	oraculo8@gmail.com

PARTE ACCIONADA: POLICIA NACIONAL - DIRECCION DE SANIDAD CAJA DE SUELDOS DE RETIROS DE LA POLICIA NACIONAL COLPENSIONES	decun.notificacion@policia.gov.co; segen.grupe-pensionados@polica.gov.co; disan.gutah@policia.gov.co; lineadirecta@policia.gov.co; notificación.tutelas@policia.gov.co; segen.gucor@policia.gov.co segen.gucor-rad@policia.gov.co; notificacion.tutelas@policia.gov.co; lineadirecta@policia.gov.co; disan.rases1-aj@policia.gov.co; notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
--	--

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lilia Aparicio Millan
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 041
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a921adf75d96f1cd95dbafc97a5ac52b0f5fd214cd128ba36825c3bbdcccba
Documento generado en 25/01/2022 03:18:48 PM

Juzgado 41 Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá
11001 33 37 041 2021 00333 00

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>